



JR
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2014-00473-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias encuentra esta funcionaria, que en el presente proceso y pese al requerimiento efectuado por auto del 13/07/2021, la parte interesada no aportó certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-161393 con una fecha de expedición no superior a un mes, como se le solicitara, adicionalmente no obra prueba del oficio remitido al Área Metropolitana de Bucaramanga conforme lo ordenado en el numeral 2º del referido auto, actuaciones que se requieren con el fin de continuar el trámite procesal.

De otra parte, atendiendo la manifestación de aceptación de la secuestre designada LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, por encontrar procedente lo solicitado, remítase link de acceso al expediente a efectos de que cumpla con la labor encomendada.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al al apoderado judicial de la parte demandante, DR. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 13/07/2021, esto es, aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-161393 con una fecha de expedición no superior a un (01) mes, y realizar la gestión para el pago y expedición de avalúo catastral de referido inmueble ante el Área Metropolitana de Bucaramanga.

SEGUNDO: Las anteriores actuaciones deberán realizarse en el en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: EXPEDIR oficio con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga conforme lo ordenado en el numeral 2º de auto de fecha 13/07/2021. Remítase por secretaria de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENVIAR link de acceso al expediente a la auxiliar de la justicia designada como secuestre, por lo expuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO